Tercera.—Las becas se solicitarán en los formularios que al efecto serán proporcionados por el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en Madrid (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid, y, una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 9 de marzo de 2001.

Quinta.—La selección de los candidatos se realizará por una Subcomisión Mixta Hispano-Francesa, que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por el titular de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere la condición cuarta.

Sexta.—La relación de candidatos seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El becario se comprometerá en enviar, al finalizar su estancia en Francia, un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

Octava.—Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3417 *ORDEN de 28 de diciembre de 2000 por la que se prorrogan por un año becas de formación práctica en sanidad animal para licenciados convocadas mediante Orden de 27 de diciembre de 1999.*

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000) se convocaron becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados. Por Orden de dicho Departamento de 14 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 2000) se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes becas.

En el artículo 4 de la Orden de 27 de diciembre de 1999 se establece que la duración de las becas será de un año y podrán prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, previa evaluación de la labor realizada y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio, estableciéndose los requisitos de las prórrogas en el artículo 11.

Vistas las solicitudes de prórroga por un año presentadas por algunos becarios, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento del artículo 4 de la precitada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000), visto el dictamen favorable y la propuesta de la Dirección general de Ganadería,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar durante un año, hasta el 31 de diciembre de 2001, las becas de formación práctica en sanidad animal a los beneficiarios que figuran en el anexo, a desarrollar en los centros que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000), por la que se convocan becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados. El seguro de accidentes y el de asistencia deberán prorrogarse, asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2001.

Segundo.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de diciembre de 2000.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), la Secretaria general de Agricultura, Isabel García Tejerina.

ANEXO

a) Laboratorio Central de Veterinaria de Algete (Madrid)

Apellidos y nombre	DNI
Martín Alguacil, Belén	7.486.875
Martínez de la Riva, Paloma	1.925.578
Hernández Fonfría, Pilar	50.688.644
De la Cruz Vigo, Paloma	33.506.015
Álvarez Fernández, Carmen	16.784.738
Mayoral Ortega, Tomás	50.461.280

b) Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Santa Fe (Granada)

Apellidos y nombre	DNI
Meseguer Ruiz, María Dolores	34.807.113
Fons Beckman, Ulrike E.	43.080.721
Ariza Avidad, Antonio	74.644.591
Ildefonso Huertas, Natalia	24.291.025